



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1066/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001979, Ent. N° 1576/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), relacionadas con el Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo relativo al transporte gratuito de estudiantes;

RESULTANDO: 1) que con fecha 21 de abril de 2022, el MTO suscribió –ad referendum de la intervención previa de este Tribunal - un convenio con la Intendencia de Montevideo con el objeto de promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de estudiantes de Montevideo;

2) que el beneficio consistirá en una beca equivalente al 100% para menores de 18 años al 1° de enero de cada año que cursen 1er. ciclo de enseñanza y menores de 20 años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. ciclo de enseñanza media pública y/o privada;

3) que asimismo se otorgará una bonificación del 50% a los estudiantes de los ciclos de enseñanza media privada – viajes categoría A- y una bonificación del 30% en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario – Categoría B- para menores de 30 años al 1° de enero de cada año;

4) que el MTO se compromete a financiar el beneficio referido, mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en virtud de ello, el MTOP transferirá a la Intendencia de Montevideo un crédito de \$ 1.195.813.612 (pesos uruguayos mil ciento noventa y cinco millones ochocientos trece mil seiscientos doce) para el presente año lectivo, pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 132.868.179 (pesos uruguayos ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve);

6) que luce Documento de Afectación N° 000018 de 9.2.2022, Inciso 10 MTOP, UE 007 Dirección Nacional de Transporte, Financiamiento 11 Rentas Generales, por el monto total de \$ 1.195.813.612, con cargo al Programa 346, Proyecto 000, Objeto del gasto 549;

7) que asimismo se agrega Resolución de la Intendencia de Montevideo aprobando el convenio de fecha 4 de abril de 2022;

8) que no consta proyecto de resolución del Ministerio actuante aprobando el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 574/974, compete al MTOP, "*La política nacional del transporte y de las obras públicas*", así como el "*Régimen, desarrollo, coordinación y contralor del transporte en todas sus formas y vías*"

2) que la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355, de fecha 19/12/2015, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", financiación 1.1 "Rentas Generales", objeto del gasto 579 "Subsidio boletos estudiantes para Montevideo", un crédito de \$ 892.287.774, destinado al subsidio de boletos de estudiantes en líneas departamentales de Montevideo;

3) que el artículo 1 del Decreto N° 350/005 de 27/09/2005, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 152/012, de fecha 11/05/2012, dispone que a partir del 1 de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados, de todo el país tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las líneas de las



TRIBUNAL DE CUENTAS

distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;

4) que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de 28/10/1935, en su numeral 25 dispone que compete al Intendente organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo, entre otras cosas, reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse (literal E);

5) que en mérito a lo expuesto, tanto el MTOP y la Intendencia de Montevideo poseen competencia para celebrar el convenio remitido en esta instancia, ajustándose la presente transferencia a lo previsto en la referida norma presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio suscrito el 21 de abril de 2022, entre el MTOP y la Intendencia de Montevideo;
- 2) Cuando el ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto de \$ 1.195.813.612, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General